



# Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 230

Jueves, 2 de Diciembre de 2021

## Sumario

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

5235.. INICIATIVAS LOCALES .....	12144
5236.. RECURSOS HUMANOS .....	12147

#### AYUNTAMIENTOS

5237.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - INTERVENCIÓN .....	12165
5238.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA .....	12166
5239.. AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL .....	12167
5240.. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA .....	12168
5241.. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA .....	12171
5242.. AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE .....	12174
5243.. AYUNTAMIENTO DE AZARA .....	12175
5244.. AYUNTAMIENTO DE AZARA .....	12176
5245.. AYUNTAMIENTO DE AZARA .....	12177
5246.. AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR .....	12178
5247.. AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS .....	12181
5248.. AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO .....	12182
5249.. AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO .....	12183
5250.. AYUNTAMIENTO DE BIELSA .....	12184
5251.. AYUNTAMIENTO DE BIERGE .....	12186
5252.. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	12187
5253.. AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA .....	12191
5254.. AYUNTAMIENTO DE BONANSA .....	12192
5255.. AYUNTAMIENTO DE CAMPORRELLS .....	12193
5256.. AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA .....	12194
5257.. AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE .....	12195
5258.. AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA .....	12196
5259.. AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU .....	12197
5260.. AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU .....	12198
5261.. AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO .....	12199
5262.. AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO .....	12200
5263.. AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS .....	12201
5264.. AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS .....	12202
5265.. AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS .....	12203
5266.. AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR .....	12204
5267.. AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR .....	12205
5268.. AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO .....	12206
5269.. AYUNTAMIENTO DE LALUEZA .....	12207
5270.. AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA .....	12208
5271.. AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA .....	12209
5272.. AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA .....	12211
5273.. AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA .....	12212
5274.. AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR .....	12213
5275.. AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR .....	12214
5276.. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - INTERVENCION MUNICIPAL- GESTION..... ..... TRIBUTARIA .....	12215
5277.. AYUNTAMIENTO DE NOVALES .....	12217
5278.. AYUNTAMIENTO DE OLVENA .....	12218



5279.. AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA .....	12220
5280.. AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA .....	12223
5281.. AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA .....	12224
5282.. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN .....	12225
5283.. AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA .....	12226
5284.. AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA .....	12227

#### COMARCAS

5285.. COMARCA DE LOS MONEGROS .....	12228
--------------------------------------	-------

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

5286.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE ASO SOBREMONTA .....	12229
5287.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL RUN .....	12230
5288.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVIN .....	12231
5289.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVIN .....	12232
5290.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA .....	12233
5291.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA .....	12234

## OTROS ANUNCIOS

#### COMUNIDAD DE REGANTES

5292.. COMUNIDAD DE REGANTES DEL MONTE MOMBRUN .....	12235
5293.. COMUNIDAD DE REGANTES SAN CRISTOBAL .....	12236



# ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

## INICIATIVAS LOCALES

5235

### ANUNCIO

Se hace público, para el conocimiento de los interesados, que por Decreto núm 3476, de 30 noviembre de 2021, se aprueba la modificación del apartado 18 de la convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones para la mejora de la eficiencia energética, aprobada por Decreto de Presidencia núm. 673, de 12 de marzo de 2021, cuya publicación se realizó en la Base Datos Nacional de Subvenciones, con número de identificador 553873, y un extracto de la misma en el BOP de Huesca n.º 53, de fecha 19 de marzo de 2021.

Ver Decreto núm. 3476 de 30 de noviembre de 2021, que figura a continuación.

Huesca, 1 de diciembre de 2021. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
30/11/2021

FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZALEZ  
30/11/2021**Promoción de  
Iniciativas Locales**

Expediente n.º: 010301/2021-0002  
Procedimiento: Modificación de la convocatoria de subvenciones para inversión en mejora de la eficiencia energética de los ayuntamientos.  
Asunto: Decreto

### DECRETO

Vistos:

**Primero.** El expediente de la sección de Promoción de Iniciativas Locales, relativo a la convocatoria de subvenciones para inversión en mejora de la eficiencia energética de los Ayuntamientos.

**Segundo.** La convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones para la mejora de la eficiencia energética aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 673 de 12 de marzo de 2021 cuya publicación de la se realizó en la Base Datos Nacional de Subvenciones con número de identificador 553873 y un extracto de la misma en el BOP de Huesca n.º 53 de fecha 19 de marzo de 2021.

**Tercero.** La propuesta de modificación de dicha convocatoria elaborada por la presidenta de la comisión de Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

**Cuarto.** El Informe técnico elaborado por el jefe de la Sección de Iniciativas Locales.

**Quinto.** El informe jurídico del Servicio de Secretaría.

**Sexto.** El informe de fiscalización 1435/2021.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

### RESUELVE

**Primero.** Aprobar la modificación del apartado 18 de la convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones para la mejora de la eficiencia energética, que queda redactado de la siguiente forma:

#### Modificación:

**18. Prórrogas.** Para la ejecución y justificación de la actuación y siempre que se solicite motivadamente antes del vencimiento del plazo, se podrá conceder una ampliación de los mismos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficientes en el presupuesto del ejercicio de 2022 y como máximo hasta el 20 de marzo de 2022.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA VJD9 QVUR XVMH UQAN

**Decreto Nº 3476 de 30/11/2021 "Decreto modificación convocatoria" - SEGRA 537659**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
30/11/2021

**Segundo.** Publicar la modificación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe  
La Secretaria general

El Presidente



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZALEZ  
30/11/2021

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HAA VJD9 QVUR XVMH UQAN

**Decreto Nº 3476 de 30/11/2021 "Decreto modificación convocatoria" - SEGRA 537659**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### RECURSOS HUMANOS

5236

#### ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 1880 de 2 de julio de 2021, ha dispuesto:

“Vistos:

**Primero.-** El expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm. 16, año 2021), sobre convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera / bolsa de trabajo supletoria a la vigente de la categoría de Bombero.

**Segundo.-** El informe de fiscalización 774/2021

Considerando que no ha habido alegaciones de la Junta de Personal al borrador enviado.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

#### RESUELVE

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera / bolsa de trabajo supletoria a la vigente de la categoría de Bombero, según la siguiente redacción:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA / BOLSA DE TRABAJO SUPLETORIA A LA BOLSA VIGENTE DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO.**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria, que se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)), en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, dándose cuenta al Instituto Aragonés de Empleo para que informe a los demandantes que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño del puesto, la creación de una lista de espera / bolsa de trabajo SUPLETORIA de la vigente bolsa de la categoría de Bombero encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Plaza de cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C1, creada por Decreto de Presidencia núm. 17, de 7 de enero de 2021, todo ello en previsión del posible agotamiento de la vigente lista de espera /bolsa de trabajo. La lista de espera / bolsa de trabajo resultante de este proceso selectivo tendrá carácter supletorio a la establecida con carácter ordinario, debiendo acudir a la misma en el caso de que se agote la anterior.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-** Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario, los siguientes requisitos generales de participación:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.



- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Compatibilidad funcional: Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de la plaza, no padeciendo enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo III a las presentes bases.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C, con el E asociado o equivalente.

### **TERCERA.- Solicitudes.**

La convocatoria de la lista de espera / bolsa de trabajo y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca [www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo).

Las instancias se presentarán durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se deberá aportar informe médico que acredite la capacidad funcional exigida.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca y en el portal web institucional ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los



criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, nº 4, C.P. 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dphuesca.es>

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es)

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: <https://lop.dphuesca.es/1848090> y <https://lop.dphuesca.es/1848091>

**CUARTA.- Tribunal seleccionador.-** El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente
- Tres vocales
- Secretario

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada uno de los Sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.



Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

#### **QUINTA. Fases de oposición y concurso**

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

**- Fase de Oposición.-** Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio:

**Prueba teórica:** tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas tipo test y 5 preguntas de reserva por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el Anexo I. Se dispondrá de 60 minutos para la realización del ejercicio.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo (2 puntos); la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 50 puntos.

**- Fase de concurso** (máximo 40 puntos):

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales para la presentación de méritos, una vez que se publique el resultado de la fase de oposición, por lo tanto **NO deberán aportarlos junto con la instancia inicial.**

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, que no se corresponde literalmente con el baremo establecido en el art. 18 del vigente Acuerdo de Funcionarios, considerando la especialidad de la presente convocatoria:

a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 30 puntos): Trabajo desarrollado en la Administración pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, a razón de 3 puntos por año trabajado. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

A los efectos de lo dispuesto en Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se entenderá que serán computables, exclusivamente, en este apartado, los servicios prestados en las siguientes categorías y puestos:



CATEGORÍA	GRUPO	PUESTO DE TRABAJO
Jefe de Intervención	C	Jefe de Intervención
		Suboficial de Intervención
Subjefe Intervención	C	Subjefe Intervención
		Jefe de Parque
		Sargento bombero
Oficial	C	Oficial Bombero
		Cabo Bombero
Bombero	C	Bombero
		Bombero conductor

b) Haber superado las pruebas físicas en la convocatoria de cualquier Administración Pública en las categorías de Bombero u Oficial, con la valoración de 1 punto por el conjunto de las pruebas físicas realizadas (no pruebas individuales) realizadas en una oposición. Únicamente se valorarán las referidas a los años 2016 al 2021, ambos incluidos.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada).

En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias, no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

#### **EMPATES:**

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso el orden se decidirá de la siguiente manera:

- en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso
- en tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la fase de concurso
- en caso de persistir el empate se decidirá mediante sorteo.

**SEXTA.- Incidencias.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

**SÉPTIMA.- Relación de aprobados.-** Una vez realizadas las pruebas selectivas por los aspirantes y valorada la fase de concurso, el Tribunal publicará los resultados proponiendo a la Presidencia de la Corporación la constitución de la bolsa de trabajo, cuyo régimen de funcionamiento será el establecido en el vigente Acuerdo de Funcionarios y en el Convenio Colectivo del personal laboral, ambos de la Diputación Provincial de Huesca.

El orden de los opositores vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y concurso.



**OCTAVA.-** En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

**NOVENA.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Huesca, 30 de noviembre de 2021. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.

## ANEXO I

### TEMARIO

**Tema 1.** Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

**Tema 2.** Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tema 3.** El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

**Tema 4.** Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

**Tema 5.** Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación/dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

**Tema 6.** Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

**Tema 7.** Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

**Tema 8.** Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas.

**Tema 9.** Instalaciones de protección contra incendios (III). Instalaciones fijas de extinción automática. Rociadores de agua.

**Tema 10.** Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

**Tema 11.** Equipos de Protección Individual. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

**Tema 12.** Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

**Tema 13.** Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

**Tema 14.** Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.

**Tema 15.** Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación. Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Lucha contra el humo.

**Tema 16.** Apeos y apuntalamientos. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Tácticas de intervención. Materiales. Casos prácticos.

**Tema 17.** Instalaciones generales de los edificios. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción y aire acondicionado.

**Tema 18.** Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

**Tema 19.** Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos craneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

**Tema 20.** Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Generalidades. Normativa específica sobre Equipos de Protección Individual (Guía técnica para su utilización). Influencias y condiciones especiales aplicables a los SPEIS. Particularidades y problemática. El recurso preventivo.

**Tema 21.** Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

**Tema 22.** El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI).

**Tema 23.** Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

**Tema 24.** Ámbito territorial y geográfico de los municipios que integran la provincia de Huesca. Características geográficas y orográficas. Núcleos de población. Lugares de interés y parajes.

**Tema 25.** Factores climatológicos relacionados con las emergencias en la zona de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación provincial de Huesca. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que afectan. Riesgo hidrológico. Otros riesgos.

**Tema 26.** Red viaria y tráfico. Vías de comunicación y accesos.

**ANEXO II****FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS****1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.**

**a) Registro de la solicitud:** Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario on line, seleccionar la modalidad "Presentación electrónica" y guardar en su ordenador la solicitud en formato PDF que se genera. A continuación, y desde la misma convocatoria, seleccionar el enlace "Solicitud electrónica" y realizar "Nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.

Tras ser identificado, hay que adjuntar el modelo de solicitud generado en el paso anterior, completar las distintas fases del trámite y tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "Registrar". Por último hay que "Firmar electrónicamente" la solicitud.

**b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (5,41 €)**

**b.1. Oficina virtual tributaria:** Acceda desde la publicación de la convocatoria en [www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

**b.2. Carpeta del contribuyente:** Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

**c) Pago por internet:**

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.

3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

**d) Otras modalidades de pago.** Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

**2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.**

**a) Registro de la solicitud:** Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario de inscripción y seleccionar la opción "Presentación presencial". De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en papel en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Igualmente las instancias se podrán presentar a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

**b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen:  
(5,41 €)**

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

**c) Pago por internet:**

Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.

1. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
2. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
3. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

**d) Otras modalidades de pago.** Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

**SERVICIO DE INFORMACIÓN:** Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

**IMPORTANTE:** El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.

**ANEXO III****CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

**I. OFTALMOLOGÍA.** No padecer:

A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.

B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

C. Retinosis pigmentaria.

D. Hemeralopia

E. Hemianopsia

F. Diplopia

G. Discromatopsias importantes

H. Glaucoma

I. Afaquias, Pseudoafaquias

J. Subluxación del cristalino

K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

L. Queratitis crónica

M. Alteraciones oculomotoras importantes

N. Dacriocistitis crónica

O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

P. Tumores oculares.

Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

**II. OTORRINOLARINGOLOGÍA.** No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I.(Early Loss Index)

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

**III. APARATO LOCOMOTOR.** No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

(1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

(2) Abducción hasta 120°.

(3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

b) Codo:

(1) Flexión hasta 140°.

(2) Extensión hasta 0°.

(3) Supinopronación: de 0° a 180°.

c) Muñeca:

(1) Flexo-extensión hasta 120°

d) Mano y dedos:

(1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

(2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

(3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

(4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

2. Extremidades inferiores:

a) Cadera:

(1) Flexión hasta 120°

(2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°)

(3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)

b) Rodilla:

(1) Extensión completa

(2) Flexión hasta 130°

(3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

c) Tobillo:

(1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°

d) Pie:

(1) Pie zambo

(2) Pie plano

(3) Pie plano espástico

(4) Pie cavus

e) Dedos:

(1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

(2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

(3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

(4) Hallux Valgus.

(5) Dedo en martillo

f) Columna Vertebral:

(1) Escoliosis mayor de 7°

(2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"

(3) Hernia discal

g) Enfermedades varias:

(1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

(2) Osteomielitis

(3) Osteoporosis

(4) Condromalacia

(5) Artritis

(6) Luxación recidivante

(7) Parálisis muscular

(8) Miotonía congénita

(9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero

**IV. APARATO DIGESTIVO.**

A. Cirrosis.

B. Hepatopatías crónicas

C. Pancreatitis crónica

D. Úlcera sangrante recidivante

E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que negativamente en el desempeño de su trabajo.

F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

**V. APARATO RESPIRATORIO.**

A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.

B. EPOC

C. Asma bronquial

D. Atelectasia

E. Enfisema

F. Neumotórax recidivante

G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero

**VI. APARATO CARDIOVASCULAR.** No padecer:

A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.

B. Insuficiencia cardíaca

C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

D. Coronariopatías.

E. Arritmias importantes

F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

G. Flutter

H. Fibrilación

I. Síndromes de preexcitación

J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.

K. Extrasístoles patológicos.

L. Valvulopatías.

M. No se admitirán prótesis valvulares.

N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

O. Insuficiencia arterial periférica

P. Insuficiencia venosa periférica que produzca tróficas varicosas importantes.

Q. Secuelas post-tromboembólicas

R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero-Conductor.

**VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.** No padecer:

A. Parkinson, Corea o Balismo.

B. Epilepsia

C. Esclerosis múltiple

D. Ataxia

E. Arteriosclerosis cerebral sintomática

F. Vértigo de origen central

G. Alteraciones psiquiátricas

H. Cualquier grado de hiposmia

**VIII. PIEL Y FANERAS.** No padecer:

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.

**IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL**

**DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO**

A. Diabetes tipo I o II

B. Diabetes insípida

C. Enfermedad de Cushing

D. Enfermedad de Addison

- E. Insuficiencia renal crónica
- F. Falta de un riñón
- G. Enfermedades renales evolutivas
- H. Hemopatías crónicas graves
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base
- J. Tumores malignos invalidantes
- K. Tuberculosis
- L. Hernia inguinal
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o
- X. No alcoholismo ni drogodependencia
- XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

### INTERVENCIÓN

5237

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, el expediente de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio 2021, queda expuesto al público por espacio de 15 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Huesca, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

5238

**ANUNCIO**

Solicitada a esta Alcaldía por Antonio Castán Navas licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno, en Polígono 1 Parcelas 65, 82 y 83 de Huerrios (Huesca), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Huesca, 30 de noviembre de 2021. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

5239

### ANUNCIO

Aprobadas inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2021, las modificaciones presupuestarias 2/2021, 3/2021, 4/2021, 5/2021, 6/2021 y 7/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcampell, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Josep Antón Chauvell Larrégola.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

5240

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 14 de octubre de 2021, aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Comedor Municipal en el CEIP Jose Manuel Blecua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR MUNICIPAL EN EL CEIP JOSE MANUEL BLECUA**

#### **CAPITULO 1.- DENOMINACION, OBJETO, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.**

*Artículo 1.- El comedor municipal del CEIP Jose Manuel Blecua en Alcolea de Cinca se constituye como un servicio público municipal que tiene por objeto prestar el servicio de comedor a los niños escolarizados en dicho centro cuyos padres o tutores así lo soliciten.*

*Artículo 2.- El comedor municipal se halla ubicado en las dependencias del CEIP Jose Manuel Blecua, Avenida Autonomía de Aragón, s/n, de Alcolea de Cinca, cuyo establecimiento cuenta con la autorización sanitaria inicial como comedor colectivo, del Departamento de Salud Pública del Gobierno de Aragón.*

*Artículo 3.- Las instalaciones del comedor municipal cuentan con un aforo para 30 personas, y se halla dotado de mobiliario y menaje suficiente para dicho aforo.*

*Artículo 4.- La prestación del servicio se realizará mediante la contratación por el Ayuntamiento de un servicio de catering, salvo que se adopte la decisión de preparar directamente los menús. En todo caso el servicio incluirá la vigilancia y asistencia de personal específico como monitor de comedor.*

#### **CAPITULO II.- CONDICIONES SANITARIAS DEL ESTABLECIMIENTO.**

*Artículo 5.- El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca se obliga a efectuar las actuaciones que sean necesarias, de acuerdo con la normativa vigente, para mantener el establecimiento del comedor y dependencias anexas en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.*

*Asimismo el Ayuntamiento realizará las actuaciones de control diario de la cloración del agua, diseño y ejecución de un plan de higiene y limpieza, la instalación y mantenimiento de aparatos de exterminación de insectos, y el control de temperaturas.*

#### **CAPITULO III.- INSCRIPCIONES Y BAJAS**

*Artículo 6.- Las personas interesadas en el servicio del comedor municipal deberán previamente comunicarlo al Ayuntamiento, indicando el carácter habitual u ocasional de su uso, y abonar el importe de la tasa municipal en las condiciones que se establezca en la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.*



*Artículo 7.- La inscripción de usuarios con carácter habitual, así como su baja en esta modalidad de servicio, deberá realizarse antes del día 29 de mes y con efectos para el mes siguientes. No podrá inscribirse con carácter habitual quien ostente deuda con la Administración municipal por impago de cuotas anteriores.*

*Artículo 8.- La inscripción de usuarios con carácter ocasional deberá realizarse con una antelación de 48 horas, no pudiendo garantizarse la prestación del servicio si se realiza en plazo inferior. Excepcionalmente, por razones sobrevenidas, podrá intentarse cubrir el servicio ocasional aun cuando sea solicitado fuera de plazo. No se admitirán inscripciones ocasionales cuando exista deuda pendiente por este servicio ante el Ayuntamiento.*

*Artículo 9.- La prestación del servicio del comedor municipal se efectuará a lo largo del curso escolar, de lunes a viernes, salvo festivos y no lectivos, y con horario desde las 14:00 horas hasta las 15:00 horas.*

*Artículo 10.- Los usuarios del servicio que precisen de una alimentación especial deberán ponerlo en comunicación del Ayuntamiento y del responsable del comedor, con objeto de poder verificar la posibilidad de prestar el servicio. Se deberá aportar la certificación médica o justificante familiar en su caso.*

#### **CAPÍTULO IV.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

*Artículo 11.- La inscripción de un usuario con carácter habitual implicará su asistencia, salvo que por sus representantes se comunique puntualmente lo contrario, al servicio durante todos los días lectivos del mes correspondiente. La inscripción de un usuario con carácter ocasional dará derecho al mismo al uso del servicio para la jornada o jornadas específicamente indicadas en la comunicación, a salvo de lo señalado en el artículo 8 de este Reglamento*

*Artículo 12.- El servicio se presta en la denominada "aula de psicomotricidad" del centro, ubicada como primer habitáculo más cercano a la puerta de acceso al centro. Los alumnos usuarios del servicio se dirigirán a dicho espacio con ocasión de la finalización de las clases a las 14:00 horas, donde serán recibidos por el personal monitor.*

*Artículo 13.- El servicio de comedor tendrá lugar dentro del aula citada, pudiendo utilizarse las instalaciones exteriores del CEIP Jose Manuel Blecua con carácter de esparcimiento durante el tiempo posterior a la comida y hasta el momento de recogida de los alumnos.*

*Artículo 14.- La salida de los alumnos tendrá lugar a las 15:00 horas, siendo entregados por el monitor de comedor a los padres, tutores o personas autorizadas por los mismos en la verja de acceso a la instalación. Los alumnos que cursen 4º de primaria o superior podrán dejar las instalaciones de forma autónoma previa autorización por escrito de los padres o tutores. Excepcionalmente, cuando así se comunique por los representantes legales de los menores, se autorizará la salida con anterioridad a la hora de finalización, debiendo recogerse al alumno de forma personal dentro del recinto con constancia del monitor.*

*Artículo 15.- En caso de indisposición del menor durante el tiempo de prestación del servicio, se contactará con su padre, madre o tutor mediante llamada a los teléfonos indicados en la inscripción. El menor será custodiado en el centro hasta la recogida personal del mismo.*

*Si la situación del menor revelase alguna urgencia de tipo sanitario, por el monitor se actuará de conformidad con la gravedad observada, poniendo todos los medios a su alcance, incluido el requerimiento de asistencia sanitaria directa en el centro o el traslado del menor al centro de salud correspondiente por los medios disponibles en cada momento.*



#### **CAPITULO IV.- DERECHOS Y DEBERES**

*Artículo 16.- El personal encargado del comedor velará por una prestación ordenada del servicio, pudiendo adoptar las indicaciones que considere adecuadas en cada momento, y que deberán ser acatadas por los usuarios.*

*Las personas responsables del comedor deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al buen funcionamiento del servicio.*

*Artículo 17.- Los cuidadores del comedor asignarán el lugar correspondiente que no podrá cambiarse sin autorización. Los niños que utilicen el comedor deberán respetar las normas de higiene establecidos por los responsables del mismo.*

*Las faltas de disciplina que se produzcan durante el tiempo de prestación del servicio serán comunicadas al Ayuntamiento y a los padres o tutores mediante un escrito que será firmado por éstos. La reiteración de comportamientos que afecten a la convivencia o al buen funcionamiento del servicio podrá dar lugar a la pérdida del derecho al mismo.*

*Artículo 18.- Durante el tiempo de permanencia en el comedor los usuarios deberán comportarse correctamente, haciéndose responsables de reponer los desperfectos causados por un uso indebido del mobiliario del establecimiento.*

*El servicio de comedor se prestará bajo las condiciones de un protocolo COVID que asegure los medios de prevención adecuados en tanto en cuanto continúe la actual situación sanitaria.*

*Artículo 19.- Los usuarios tendrán derecho a un servicio en condiciones higiénicas y sanitarias, así como nutricionalmente equilibradas, todos los días lectivos de prestación del mismo. Cuando por causas sobrevenidas o de fuerza mayor no pueda prestarse el servicio en las condiciones garantizadas, será comunicado a los usuarios tan pronto como de ello tenga conocimiento el Ayuntamiento*

#### **DISPOSICION FINAL**

*El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o la de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.*

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcolea de Cinca, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Begoña Nasarre Oliva.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

5241

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de comedor en el CEIP JM Blecua, de fecha 14 de octubre de 2021, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDOR MUNICIPAL EN CEIP JM BLECUA

#### **Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídico.-**

*En ejercicio de las facultades reconocidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del mismo, establece la Tasa por prestación del Servicio de Comedor Municipal en el CEIP Jose Manuel Blecua de Alcolea de Cinca.*

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de comedor municipal de Alcolea de Cinca en las instalaciones del CEIP Jose Manuel Blecua por los alumnos matriculados en el mismo.*

#### **Artículo 3.- Devengo**

*La tasa se considerará devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades derivados del hecho imponible, entendiéndose iniciada desde que se solicite el servicio.*

#### **Artículo 4.- Sujetos pasivos.**

*Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se beneficien directamente del servicio del comedor municipal. Al tratarse de menores beneficiarios, actuarán en su representación el padre, madre o tutor que solicite el servicio.*

#### **Artículo 5.- Sujetos responsables.**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*
- 2.- Responderán subsidiariamente las personas y con el alcance que se establece en los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.*

#### **Artículo 6.- Cuota tributaria**

- 1.-La cuota tributaria vendrá determinada por las tarifas especificadas en esta ordenanza fiscal en función de los servicios que se presten, y cuyo incremento vendrá fijado en función de los costes de mantenimiento y de prestación del servicio.*



2.- Las tarifas por prestación de los servicios del Comedor municipal son las siguientes:

- Se abonará una tasa de **100,00 €** por servicio y día quienes utilicen el comedor habitualmente.

Se consideran usuarios habituales quienes utilicen el servicio de comedor de lunes a viernes durante el curso escolar, salvo enfermedad u otra causa justificada. Con carácter general, se considerarán usuarios habituales los que hagan uso del servicio un mínimo de 15 días lectivos al mes.

- Se abonará una tasa de **6,00 €** por servicio y día quienes utilicen el comedor ocasionalmente.

#### **Artículo 7º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No se concederá exención, reducción ni bonificación en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

No obstante, para el supuesto de utilización habitual del servicio por miembros de una familia numerosa, se establece una reducción de la cuota del 20% –art. 12.1.b) Ley 40/2003-

#### **Artículo 8º.-Declaración, gestión e ingreso.**

1.- El pago de las cuotas mensuales para los usuarios habituales se efectuará dentro de la primera decena de cada mes. La falta de pago de un periodo de cobro vencido conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio: se comunicará tal circunstancia al deudor, quien podrá satisfacer la misma antes del día 20 del mes en curso. En caso de impago, el cese en el servicio será inmediato y se procederá a iniciar la vía ejecutiva de los periodos impagados.

2.- La ausencia ocasional de un día deberá comunicarse en el Ayuntamiento el día de antes, o como máximo, antes de las 9 horas del día de uso del comedor. La ausencia ocasional no afectará al importe de la tasa habitual; podrá considerarse la reducción proporcional de la tasa mensual para supuesto de ausencia por causa de enfermedad, prescripción médica u otra de fuerza mayor.

3.- La solicitud de un servicio ocasional de comedor por día deberá comunicarse con 48 horas de antelación en el propio local del comedor. El personal de atención del mismo llevará el control de los asistentes ocasionales y comunicará el listado y número de asistencias al Ayuntamiento el último día de mes para la confección del padrón correspondiente al mismo.

#### **Artículo 9º.- Normativa de aplicación**

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y demás normas concordantes.

#### **Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y su normativa de desarrollo.



#### DISPOSICIÓN FINAL.

*La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Alcolea de Cinca, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Begoña Nasarre Oliva.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE

5242

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Almuniente, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021, del Presupuesto del ejercicio presupuestario del año 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Almuniente, 30 de noviembre de 2021. El Alcalde, Joaquín Monesma Delgado.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZARA

5243

ANUNCIO

## APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Azara para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 234.015,00 euros y el Estado de Ingresos a 234.015,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Azara, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa en funciones, Lucía Carpi Novales.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZARA

5244

ANUNCIO

## APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6 PARA EL EJERCICIO 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número 6 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Azara para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Azara, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa en funciones, Lucía Carpi Novales.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZARA

5245

ANUNCIO

## APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8 PARA EL EJERCICIO 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número 8 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Azara para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Azara, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Lucía Carpi Novales.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR

5246

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2021 sobre modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 17.4 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

#### - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:

Artículo 8º: Cuota y tipo de gravamen:

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de este municipio será el siguiente:

- para los bienes de naturaleza urbana: **0,75 %**
- para los bienes de naturaleza rústica: **0,70 %**

#### - Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Basuras:

Artículo 6º: la cuota tributaria quedará fijada en la siguiente cuota semestral:

- vivienda 1 persona: 22 €
- vivienda 2 personas: 24 €
- vivienda 3 personas: 28 €
- vivienda 4 personas: 32 €
- vivienda 5 o más personas: 35 €
- vivienda de temporada: 24 €
- bares y restaurantes: 66 €
- Locales comerciales: 23 €

#### - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscinas Municipales e instalaciones análogas.

Artículo 4º: quedará redactado en los siguientes términos:

##### ABONOS:

- Clase A, de 11 a 60 años: 40 €
- Clase B: de 4 a 10 años y más de 60 años: 22 €
- Clase C: de 15 entradas: 35 €
- Clase D: de 5 entradas: 13 €

##### ENTRADAS:

- de 11 a 60 años: 4 €
- de 4 a 10 años y más de 60 años: 3 €

#### - Ordenanza reguladora de la tasa de licencia de obras:

- bonificaciones: Se establece una bonificación del 30% en el importe de la tasa en los supuestos de instalación de energía renovables.

#### - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización o reserva de espacios públicos e inmuebles de uso público.

Artículo 1. Fundamento y objeto:

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española,



106 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 20.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 que refunde el texto de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Ballobar establece la tasa por la utilización o reserva de espacios públicos e inmuebles de uso público y regula el régimen de utilización o reserva de este u otros espacios públicos e inmuebles de uso público en el Ayuntamiento.

Con carácter ejemplificativo y no preclusivo se consideran inmuebles a los efectos de esta Ordenanza: el edificio Multiusos, el Pabellón Polideportivo, Centro de Jóvenes, el Salón de Actos de la Casa Consistorial y demás inmuebles municipales.

#### Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de la presente tasa las personas y entidades que soliciten la utilización de los inmuebles municipales y quienes lo utilicen de forma privativa o con aprovechamiento especial aún sin haber obtenido la preceptiva autorización, a excepción de los indicados en el artículo 5º.

#### Artículo 3. Tarifas

Tarifa única por reserva o utilización de los inmuebles municipales: 2 euros/hora.

#### Artículo 4. De los gastos complementarios.

Los gastos de personal discontinuo como taquilleros, porteros, electricistas, acomodadores, vigilantes, personal de carga y descarga, montaje y desmontaje de escenario y cualesquiera otros que se requieran en función de la naturaleza del acto, correrán por cuenta de los organizadores, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales o de otra índole que se deriven de tal relación laboral.

No se autorizarán reservas o utilidades que pudieran conllevar destrucción o deterioro de los espacios públicos e inmuebles de uso público, más allá del deterioro ordinario asumible por la normal utilización de los mismos. De tener lugar, aún de forma accidental, tal destrucción o deterioro extraordinario, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, en su caso, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación. Se los daños fuesen irreparables, el beneficiario estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Los gastos asociados al funcionamiento del inmueble reservado o de utilización privativa durante el tiempo de dicha reserva que excedan de los suministros corrientes suscritos por el Ayuntamiento de Ballobar correrán de cargo del solicitante. Los gastos necesarios para realización de enganches o aumentos puntuales de potencia serán asumidos y solicitados, en su caso, por el beneficiario.

#### Artículo 5. Obligación de pago

La obligación de pago surge con la utilización o reserva del inmueble a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

No están obligados al pago de cantidad alguna las actividades o actos de cualquier índole, organizadas por el Ayuntamiento de Ballobar, que gozará de preferencia en sus solicitudes ni los organizados por asociaciones ( Amas de casa, AMYPA, asociaciones musicales y asociaciones deportivas).

#### Artículo 6. Normas de gestión

La gestión y recaudación de esta tasa corresponderá al Ayuntamiento de Ballobar.

#### Artículo 7. Régimen de solicitud

El Ayuntamiento establecerá, a disposición del público, modelos de solicitud de los inmuebles municipales, que deberán cumplimentarse con todos los datos en ellos requeridos y presentarse con antelación suficiente que permita la resolución de la solicitud. Será, en todo caso, necesaria la identificación de una persona física que será considerada responsable a todos los efectos frente al Ayuntamiento.



La resolución de la Alcaldía sobre la procedencia o improcedencia de conceder las autorizaciones para la utilización de los espacios, en los casos en que proceda dictarla de forma expresa, será notificada a los interesados y a los servicios encargados de su ejecución.

#### Artículo 8. Régimen de cesión

Podrá cederse cualquier inmueble a Asociaciones y Entidades siempre que sean para el desarrollo de un acto relacionado con la actividad o fin del solicitante.

La reserva o utilización privativa de un inmueble público implica la obligación por parte del beneficiario de mantener las condiciones de cesión de tal modo que sea entregado al Ayuntamiento en condiciones de uso inmediato, esto es, debidamente limpio y recogido y sin restos de cualquier índole.

Disposición Final. Entrada en vigor y comienzo de aplicación de la ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOP de Huesca y comenzará su aplicación al día siguiente de dicha publicación.

Conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, la presente entrará en vigor una vez realizada su publicación íntegra en el BOP.

Ballobar, 28 de octubre de 2021. La Alcaldesa, Esther Saló Urrea.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ballobar, 2 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Esther Saló Urrea.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

5247

### ANUNCIO

#### **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 8 DE PARA EL EJERCICIO 2021**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 6 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Banastás para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Banastás, 30 de noviembre de 2021. El Alcalde, Antonio Boné Garasa.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO

5248

### ANUNCIO

Adoptados los acuerdos de aprobación provisional, por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 01 de diciembre de 2021 de imposición / modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras, Residuos Sólidos Urbanos.

Queda expuesto al público para general conocimiento y para que en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no haber reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Bárcabo, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Carmen Lalueza Giral.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO

5249

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en Sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022 junto con las Bases de Ejecución, la plantilla de personal y sus anexos.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Bárcabo, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Carmen Lalueza Giral.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BIELSA

5250

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE BIELSA para el ejercicio 2022, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública, y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días (15), durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General, sin ulterior trámite, en cuya previsión, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	277.730,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	376.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	318.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.072.780,00</b>

Capítulo	Estado de Ingresos Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	367.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	239.860,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	165.540,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	91.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	105.300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.072.780,00</b>


**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BIELSA:**
**A) Funcionario de Carrera, nº de plazas : 1. Jornada completa**

Secretaria-Intervención Habilitación estatal, Grupo A2/B, nivel 26. En provisión interina.

**B) Personal Laboral Fijo. nº plazas: 4. Jornada completa**

1 plaza. Técnico en Administración General. Grupo B. nivel 26. En excedencia

2 plazas. Brigada de obras y servicios. Grupo C 2. nivel 16. Ocupadas

1 plaza. Brigada obras y servicios\_Peón. Grupo C 2. nivel 16. vacante

**C) Personal Laboral Indefinido/no fijo. nº plazas: 3**

2 plazas **a tiempo parcial:** Auxiliar (Admva. y Biblioteca). Grupo C 1 y C 2, respectivamente.nivel 16. Ocupadas

1 plaza **a tiempo completo:** Auxiliar Turismo. Grupo C 2. nivel 16. Ocupada

**D) Personal Laboral Temporal. nº plazas: 3. A tiempo parcial**

2 plazas. Auxiliar otros servicios municipales Grupo C 2. nivel 16. Vacantes (museo,comedor)

1 plaza. Maestra Educación Infantil. Grupo B. nivel 26. ocupada

**E) Personal Laboral Temporal. nº plazas: 3. Jornada completa**

Auxiliares otros servicios municipales Grupo C 2. nivel 16. Ocupadas (oficina turismo, piscina, aparcamiento, limpieza, escuela inf.)

<b>Resumen: 15 Plazas</b>	Total Funcionarios Carrera:	1 plaza
	total personal laboral fijo:	4 plazas
	total personal laboral indefinido:	3 plazas
	total personal laboral temporal:	7 plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bielsa, 30 de noviembre de 2021. El Alcalde, Miguel A. Noguero Mur.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BIERGE

5251

### ANUNCIO

#### **Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 5**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24/09/2021, ha aprobado inicialmente el expediente 5 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Bierge para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Bierge, 29 de noviembre de 2021. El Alcalde, César Sánchez Lafarga.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

5252

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó modificar las bases que regulan la concesión de "Bonos Impulsa Binéfar", modificación que afecta a las bases quinta, sexta y séptima, quedando redactadas de la siguiente forma:

#### **"Quinta.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo**

Las solicitudes de adhesión al programa por parte de las empresas participantes se realizarán desde la publicación de la convocatoria. Este plazo permanecerá abierto durante todo el programa, pudiendo las empresas tanto adherirse como darse de baja en cualquier momento.

Los solicitantes deberán adherirse a la plataforma cumplimentando los datos requeridos en la misma en el formulario de adhesión disponible en la plataforma habilitada al efecto, no siendo necesario que formalicen la adhesión al programa aquellas empresas ya adheridas y que no hayan solicitado darse de baja del mismo.

Asimismo los solicitantes deberán presentar en el Ayuntamiento de Binéfar el impreso normalizado de solicitud de adhesión al programa, que estará disponible en la plataforma y en las propias oficinas del Ayuntamiento de Binéfar, en el que deberá constar:

- 1.- Autorización al Ayuntamiento para solicitar los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con las Seguridad Social y en materia de tributos locales.
- 2.- Declaración jurada de las subvenciones recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- 3.- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Sexta.- Procedimiento de concesión de la subvención**

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Concejalía de Fomento y Desarrollo Sostenible, siendo el Alcalde el órgano competente para su resolución.

Una vez la empresa haya solicitado su adhesión mediante la cumplimentación de la totalidad de los datos requeridos en el formulario, la entidad colaboradora remitirá al Ayuntamiento de Binéfar un listado de solicitantes, en el que se manifieste que el solicitante ha cumplimentado correctamente la solicitud.

Tras la aceptación de la adhesión por parte de la Comisión de Valoración de las subvenciones, constituida al efecto por el Agente de Desarrollo Municipal y las Técnicas de Medio Ambiente Municipales, el Ayuntamiento de Binéfar remitirá a la entidad colaboradora, en sucesivas remesas, listado de aquellas empresas que cumplen los requisitos para su activación en la plataforma, apareciendo como establecimiento adherido en la misma.

La entidad colaboradora dará cuenta a los solicitantes de su adhesión efectiva al programa.

La tramitación del programa de bonos se efectuará según las siguientes normas:



- 1.- Los bonos se adquirirán a través de la web de la campaña habilitada al efecto, proporcionando un descuento de 5 euros, 10 euros o 15 euros, que podrán utilizarse en compras mínimas o superiores de 25 euros, 50 euros y 75 euros respectivamente, en los establecimientos adheridos a la campaña, asumiendo el cliente el coste adicional si lo hubiese. El bono no se podrá canjear en compras inferiores a los importes citados.
- 2.- Se lanzarán bonos en el periodo o periodos que se expliciten en cada convocatoria, conforme los clientes vayan solicitando, hasta agotar el importe total previsto para cada periodo o periodos convocados.
- 3.- Los bonos emitidos en cada periodo podrán canjearse durante el periodo que se establezca para cada convocatoria.
- 4.- El importe total de los bonos para cada periodo se establecerá en cada una de las convocatorias. Caso de realizarse más de una convocatoria en el mismo ejercicio presupuestario, el importe no consumido se incorporará al correspondiente del periodo siguiente.
- 5.- El listado de empresas donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña. Los establecimientos contarán con un cartel informativo de adhesión a la campaña.
- 6.- Los consumidores y consumidoras, que deberán ser mayores de 16 años, podrán adquirir los bonos a través de la web de la campaña cumplimentando un sencillo cuestionario con sus datos y elegirán los bonos que deseen adquirir, con el límite máximo de 50 euros por convocatoria y DNI.
- 7.- Al finalizar el proceso el sistema generará el bono al usuario pudiéndolo guardar en su dispositivo electrónico (teléfono, tableta,...) o imprimirlo. El bono deberá llevar un código de seguridad, así como contener los datos del cliente, el importe del descuento, el contenido legal de la campaña, la fecha máxima para canjearlo y los logotipos de las entidades participantes.
- 8.- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI, que deberá presentarse para que el bono pueda ser aplicado a una compra. Se podrá canjear más de un bono en una misma compra, pero siempre del mismo consumidor, no pudiéndose aplicar bonos de diferentes consumidores en la misma compra. La compra no podrá ser inferior a la del bono.
- 9.- Una vez adquirido el bono, los compradores dispondrán de 5 días naturales para canjearlos, perdiendo su validez si pasado ese tiempo no se ha canjeado, y pasando el importe del bono a estar de nuevo disponible.
- 10.- Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha adquirido y utilizado, y el establecimiento donde se ha canjeado y el tique o factura de venta en el que se ha usado.
- 11.- La entidad colaboradora irá controlando los bonos que se van generando guardando una copia de cada uno de ellos, así como la información asociada al mismo.
- 12.- Cuando el cliente canjee un bono en el establecimiento, en primer lugar, el establecimiento comprobará que el DNI del cliente se corresponde con el que se indica en el bono, y éste pagará la diferencia. El establecimiento incluirá el código de seguridad del bono en la web habilitada para la campaña y el tique de venta en un plazo máximo de tres días hábiles. De esta manera el bono aparecerá como canjeado y el sistema guardará esta información.



13.- El pago al establecimiento se realizará de la siguiente forma: cuando el establecimiento canjee un bono y lo justifique en el plazo establecido, la entidad colaboradora comprobará toda la documentación y lo comunicará al Ayuntamiento para que haga una transferencia a la cuenta del establecimiento por el importe del descuento del bono.

#### **Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios**

1.- Aceptar la subvención, entendiéndose que la acepta si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde su adhesión al programa.

2.- Ejecutar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

3.- Justificar ante el órgano concedente y la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

4.- Registrarse en la plataforma cumplimentando el formulario habilitado al efecto, que contendrá al menos la siguiente información: nombre comercial, teléfono, correo electrónico, dirección, persona de contacto, N.I.F., denominación fiscal, web (si dispone de ella) e imagen del establecimiento. Es requisito imprescindible el registro en la plataforma web para canjear los bonos. No será necesario que formalicen la adhesión al programa aquellas empresas ya adheridas y que no hayan solicitado darse de baja del mismo.

5.- Verificar en el momento de la venta el/los bono/s, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso, junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el/los bono/s están asociados a ese DNI/NIE.

6.- En el momento de la venta, y en tiempo real, el establecimiento beneficiario introducirá el código de cada uno de los bonos en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de tique de venta de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros. En el caso de que la plataforma admita el/los bono/s, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del tique de venta junto con el/los bonos, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación de los bonos mediante dispositivo móvil, el establecimiento deberá guardar copia del tique anotando en este el código del correspondiente bono o bonos.

7.- Comprobar que el bono o bonos no estén canjeados. Cada bono únicamente podrá canjearse una vez.

8.- El Ayuntamiento de Binéfar no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE en el momento de la venta.

9.- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el comercio deberá entregar un vale para canjear futuras compras.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y la entidad colaboradora, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

11.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

12.- Las demás previstas el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar."



De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Binéfar, 30 de noviembre de 2021. El Alcalde, Alfonso Adán Pozo.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

5253

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha modificación presupuestaria.

Boltaña, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, José María Giménez Macarulla.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BONANSA

5254

### ANUNCIO

#### **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3/2021 DEL PRESUPUESTO DE 2021**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 3/2021 de Modificación de Créditos (en la modalidad de suplemento de crédito) del Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Bonansa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete dicho expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las oficinas municipales y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bonansa, 30 de noviembre de 2021. El Alcalde, Marcelino Iglesias Cuartero.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CAMPORRELLS

5255

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camporrells.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Camporrells, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, José Guillén Zanuy.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

5256

#### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 7 mediante transferencias de unas partidas a otras

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada estas modificaciones presupuestarias.

Casbas, 30 de septiembre de 2021 La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Pilar Viu Bescos.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE

5257

ANUNCIO

## **Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 1/2021**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estime oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castelflorite, 30 de noviembre de 2021. El Alcalde, Pedro Manuel Loscertales Nogués.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

5258

ANUNCIO

## APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 4/2021 DEL PRESUPUESTO DE 2021

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 4/2021 de modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Castiello de Jaca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete dicho expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las oficinas municipales y formular las alegaciones que se estimen pertinentes. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Castiello de Jaca, 30 de noviembre de 2021. El Alcalde, José Álvaro Salesa Puente.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU

5259

ANUNCIO

## APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/2021 DE PARA EL EJERCICIO 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 6/2021 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Castigaleu para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Castigaleu, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Higinio Ciudad Adillón.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU

5260

ANUNCIO

## APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castigaleu para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 138.700,00 euros y el Estado de Ingresos a 138.700,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Castigaleu, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Higinio Ciudad Adillón.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

5261

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones.

Castillazuelo, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Joaquín Muzás Royo.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

5262

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Castillazuelo, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Joaquín Muzás Royo.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

5263

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2021, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de Urbanización de la Travesía Carretera Baja, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el *Boletín Oficial de la provincia de Huesca*.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://esplus.sedelectronica.es>*].

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLRHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Esplús, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Tania Solans Raluy.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

5264

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Esplús, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Tania Solans Raluy.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

5265

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Esplús, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente por unanimidad de los miembros de la Corporación, que constituye mayoría absoluta legal, Expediente de modificación de crédito núm 9-2021, bajo la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos y mayores ingresos, por ajustarse a las prescripciones legales.

Que, conforme determinan las disposiciones vigentes, se exponga al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en el caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Esplús, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Tania Soláns Raluy.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

5266

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://foradadadeltoscar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Foradada del Toscar, 30 de noviembre de 2021. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmás.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR**

5267

**ANUNCIO**

**Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 8/2021**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 8 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Foradada del Toscar, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmás.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO**

5268

**ANUNCIO**

AGRÍCOLA VIU, S.L., presenta escrito solicitando la declaración de interés social para instalación dedicada al almacenamiento de productos fitosanitarios, en inmueble sito en el polígono 17, parcela 879 de este término municipal.

De conformidad con el procedimiento para la autorización especial que establece el artículo 36, apartado 1b del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública el expediente municipal durante el plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina.

Gurrea de Gállego, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Carlos Til Bescós.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

5269

### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lalueza para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 934.642,00 euros y el Estado de Ingresos a 934.642,00 euros, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto.

Lalueza, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Santiago Armando Sanjuán Franco.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

5270

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. La dirección de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://laspuna.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Laspuña, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Antonio Castillo Mur.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

5271

### ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por Pleno de esta Corporación, el 05/10/2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 19, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES y transcurrido el periodo de información pública sin alegaciones, queda aprobada definitivamente. La redacción tras la modificación quedaría como sigue:

Art. 7: CUOTA TRIBUTARIA:

	ENTRADA DIARIA	ABONO QUINCENAL (15 DÍAS)	ABONO MENSUAL	ABONO TEMPORADA
<b>NIÑO/A</b> (de 6 a 14 años, ambos incluidos)	2,50€	10€	14€	20€
<b>ADULTO/A</b> (15 años en adelante)	3,50€	18€	24€	30€
<b>PENSIONISTAS</b> (jubilados o mayores de 65 años)	2,50€	10€	16€	20€
<b>PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</b> (o con algún grado de minusvalía)	2,50€	10€	16€	20€
<b>FAMILIA NUMEROSA</b> (precio aplicable a cada miembro de la familia)	2,50€	10€	16€	20€

- Los niños **hasta 5 años** (incluidos), **no pagan**. Deben ir acompañados de un adulto responsable.
- Es necesario **acreditar** con un **documento oficial** si se es pensionista o se tienen más de 65 años, si se tiene algún grado de minusvalía o si se es familia numerosa.



- **Las entradas diarias y los abonos de quincena, mes y temporada, deberán solicitarse directamente en la piscina a la persona responsable, acreditando DNI.**

Laspuña, 2 de diciembre de 2021. El Alcalde, Antonio Castillo Mur.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

5272

### ANUNCIO

Aprobada con carácter provisional e inicial, por pleno celebrado el pasado 30/11/2021, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA o APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL en el sentido de recoger las modificaciones que afectan solo al artículo 4, así como, y para mayor claridad, existiendo alguna pequeña modificación también en el enunciado de la tasa reguladora así como en el texto, y, en concreto, debiendo eliminar toda alusión a una utilización privativa, para mejor comprensión, se da una nueva redacción a toda la ordenanza de forma completa, tal como se recoge en el anexo 1 del presente acuerdo, cuya redacción pasa a ser la que se indica en dicho anexo, se expone al público en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL y en el BOPHU, por un plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten alegaciones quedará la modificación elevada a definitiva.

Laspuña, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Antonio Castillo Mur.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

5273

### ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30/11/2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 16, reguladora de la tasa de recogida de R.S.U., se abre un periodo de información pública de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el TRLHL, para que los interesados puedan presentar las alegaciones pertinentes, transcurrido este periodo sin reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina durante este periodo, o en la dirección electrónica: <https://laspuna.sedelectronica.es/info.0>.

Laspuña, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Antonio Castillo Mur.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR

5274

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 6/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cajigar, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Montserrat Lloret Miranda.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR

5275

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 108.600,00 euros y el Estado de Ingresos a 108.600,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Cajigar, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Montserrat Lloret Miranda.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE MONZÓN INTERVENCION MUNICIPAL- GESTION TRIBUTARIA

5276

### EDICTO

#### - ANUNCIO DE COBRANZA -

#### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 1er SEMESTRE DE 2021 – AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

1.- Según Decreto de Alcaldía n.º 2481 de fecha 30 de noviembre de 2021 se ha procedido a la aprobación del padrón municipal de Tasa por Suministro de Agua y Tasa por Recogida de Residuos, correspondiente al **Primer Semestre del año 2021 por un importe total de 521.455,57 €** de conformidad con el siguiente desglose:

<b>Tasa Suministro de Agua (Base Imponible).....</b>	<b>274.456,10.- €</b>
<b>IVA Repercutido.....</b>	<b>27.445,11.- €</b>
<b>Tasa por Recogida de Residuos.....</b>	<b>219.554,36.- €</b>

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de diez días del Padrón de **Tasa por Suministro de Agua y Tasa por Recogida de Residuos correspondiente al 1er semestre de 2021.** el cual podrá ser examinado por los interesados en el Departamento de Gestión Tributaria –Recaudación-, Plaza Mayor, 4 – Planta 7º de Monzón.

3.- Régimen de Recursos para la Tasa por Suministro de Agua y Tasa por Recogida de Residuos: Según lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aplicación y la efectividad de los datos que allí aparecen, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes censos. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa del recurso de reposición, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

4.- De conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda fijado el período voluntario de cobranza de los recibos, estando comprendido el mismo entre el **15 de diciembre de 2021 y el 18 de febrero de 2022**, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados en las distintas entidades bancarias serán cargados en las cuentas de los contribuyentes el día **16 de diciembre de 2021.**

Para facilitar el pago de los recibos no domiciliados, el Ayuntamiento podrá enviar al domicilio de los contribuyentes en la primera quincena del período de cobro un juego de impresos (tríptico), correspondientes a los recibos puestos al cobro.



Mediante la presentación de este impreso el contribuyente podrá formalizar el pago en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora IBERCAJA. En caso de que los contribuyentes no reciban en su domicilio el tríptico podrá obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora IBERCAJA o el Departamento de Gestión Tributaria –Recaudación- del Ayuntamiento de Monzón, sito en Pza. Mayor, 4 – 7º planta.

La falta de recepción del impreso no exime del pago del recibo en el período voluntario. Transcurrido el periodo voluntario de cobro, los recibos impagados serán exigidos en vía de apremio con los recargos legales e intereses de demora correspondientes de conformidad con la normativa vigente.

5.- Ordenar la exposición en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de los Edictos de aprobación y cobranza, así como la publicación del edicto de cobranza el Boletín Oficial de la Provincia.

Monzón. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NOVALES

5277

DOCUMENTOS EXPUESTOS

Aprobación inicial Presupuesto General municipal ejercicio 2021. Plazo quince días



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE OLVENA

5278

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2021 DEL EJERCICIO 2021

El expediente 4/2021 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de OLVENA para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de noviembre de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.009,09
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	25.019,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>27.028,11</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-7.500,00</b>



<b>Aumentos de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.528,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>19.528,11</b>

<b>Disminuciones de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Olvena, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Sabina Gudel Cambra.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

5279

ANUNCIO

## APROBACIÓN PROVISIONAL DE APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE CASSETAS Y FERIAS EN EL MUNICIPIO DE PANTICOSA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial provisionaial de la nueva Ordenanza Fiscal denominada "*Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de casetas y ferias en el municipio de Panticosa*", como a continuación se relaciona:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y FERIAS EN EL MUNICIPIO DE PANTICOSA**

#### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.
- ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.
- ARTÍCULO 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.
- ARTÍCULO 7. DEVENGO.
- ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 9. VIGENCIA.

#### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Panticosa establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por las instalaciones de feria, puestos y similares, y por la prestación del servicio complementario de suministro eléctrico a estas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local derivada de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por las instalaciones de feria o puestos, así como la prestación del servicio complementario de suministro eléctrico a estas actividades cuando la normativa sectorial imponga al Ayuntamiento de Panticosa, y no a los titulares de las actividades, la contratación de este servicio. Se incluyen también los puestos que se ubican los lunes, día de mercado en Panticosa.



### ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad prestadas en el municipio de Panticosa, conforme al supuesto que se indica en el apartado anterior.

### ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

### ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

a) Por atracciones de feria, puestos de venta y bares o similares (precio por metro lineal o fracción, y por día):

Atracciones de Feria.	Cuota (€.).
Atracciones grandes e infantiles	12,00 €
Atracciones de espectáculos	8,00 €
Tómbolas, bingo, tiro, ruletas, ...	6,00 €
Máquinas electrónicas	5,00 €
Otras	6,00 €

Puestos de Venta.	Cuota (€.).
Bocadillos, patatas asadas o similares.	6,00 €
Masa frita y chocolate, churrería, kebab o similares.	5,00 €
Turrón, Gofres, Helados y patatas.	4,00 €
Bisutería, cerámica, bolsos y similares, fijos o ambulantes.	5,00 €
Día de Mercado (lunes).	Cuota (€.).
Fruta, quesos, embutidos, ropa, ... independientemente de la longitud. Precio por día.	12,00 €

b) Por suministro de energía eléctrica para atracciones y establecimientos de comidas:

Su cuantía se liquidará provisionalmente en función de los siguientes factores:

- El consumo previsto derivado de las características técnicas de cada atracción ferial.
- Un tiempo medio diario de funcionamiento de 10 horas durante los días que dure la feria.
- 0,35 €/Kw x nº Kilowatios + 40 € de enganche.

(La fórmula de cálculo se corresponde con el coste en euros del consumo y mantenimiento por cada Kw. instalado, siendo el término fijo el coste de conexión y desconexión).



#### **ARTÍCULO 7.- DEVENGO.**

Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse en la Administración Municipal previamente al ejercicio de la actividad.

Los derechos correspondientes serán satisfechos en el acto de la entrega del documento por el agente municipal encargado de la recaudación.

Las licencias se entenderán caducadas en la fecha señalada para su terminación.

Deberá abonarse el 50% del importe que corresponda en el momento del otorgamiento de la licencia de ocupación. El resto se abonará el día de la ocupación.

No se permitirá ninguna ocupación hasta tanto no se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.

No existirá la reserva de terrenos salvo que se hay abonado para este fin una cuantía que represente el 50% del terreno ocupado anteriormente.

El resto de la cantidad, deberá abonarse en el momento de ocupar el terreno, de lo contrario perderá la cuantía dada en concepto de reserva y por tanto, la totalidad de sus derechos.

#### **ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 9.- VIGENCIA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPH), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Panticosa: <https://panticosa.sedelectronica.es/info.0>

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Panticosa, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Jesús María Uriz Zuloaga.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA

5280

### ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2021, se acordó la delegación de competencia como órgano de contratación del contrato de obra "Actuaciones previas de la renovación de las piscinas municipales de Peraltilla" del Pleno en el Alcalde, con la finalidad de agilizar el procedimiento.

Lo que tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Peraltilla, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, José Pedro Sierra Cebollero.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE PERARRÚA

5281

#### ANUNCIO

Habiendo quedado vacantes, en este Municipio, los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, se procede a la convocatoria para la provisión de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del Municipio de Perarrúa (Huesca), con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Los aspirantes a los cargos expresados habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser Español, mayor de edad.
- 2.- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el Art. 303 la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial.
- 3.- No hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en el Art. 14 del Reglamento 3/1995 de 7 de Junio, de los Jueces de Paz; o en su caso, estar en disposición de cesar en la actividad incompatible con el cargo, en el supuesto de resultar nombrado para el mismo.

**SEGUNDA:** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, suscritas por los aspirantes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo detallar los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos, edad, DNI., profesión, nivel de estudios terminados y domicilio.
- Mención expresa de que el solicitante reúne todos los requisitos legales exigidos.

**TERCERA:** La elección de los cargos se efectuará mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, entre los aspirantes que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. En caso de no existir interesados, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Perarrúa, 30 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Manuel Lalueza Ciudad.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN

5282

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, aprobó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Juan de Plan, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, Roberto Serrano Lacarra.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

5283

#### ANUNCIO

Con esta misma fecha, por la Alcaldía, se ha dictado la siguiente resolución:

*“Visto que se ha previsto la celebración de diversos actos lúdicos, en atención a las facultades que me otorgan la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como la normativa de desarrollo específica, RESUELVO:*

*Primero: De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón la fijación de los siguientes límites horarios:*

*Días 01/01/2022 y 09/01/2022: desde las 00:00 hasta las 08:00 horas.*

*Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre de protección contra la contaminación acústica de Aragón, la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica los días 1 y 9 de enero de 2022, de 00:00 a 07:00 horas.*

*Tercero: La fijación de los límites horarios así como la suspensión de los objetivos de calidad acústica se somete a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días en cumplimiento de la normativa vigente, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tardienta, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Miriam Ponsa Brusau.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

5284

#### ANUNCIO

Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento correspondiente al año 2021, por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido en el art 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, periodo durante el cual el Padrón podrá ser examinado por los interesados en el Ayuntamiento (Pl. España nº 1 - Tardienta), en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas).

Simultáneamente se anuncia la puesta al cobro de los recibos en periodo voluntario, que, al amparo de lo dispuesto en el art. 24 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se establece en dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública. Durante este tiempo, los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados sus pagos o mediante ingreso en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento tiene abierta en la entidad Ibercaja, Oficina de Tardienta.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista los recargos e intereses que correspondan.

Contra la aplicación y efectividad de los datos que aparecen en los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón. El citado recuso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no la hubiera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Tardienta, 1 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Miriam Ponsa Brusau.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA DE LOS MONEGROS

5285

### ANUNCIO

#### DECRETO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 17 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2021

SANTIAGO ARMANDO SANJUAN FRANCO, El Presidente del COMARCA DE LOS MONEGROS, visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 17 de Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

#### RESUELVO:

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 17 del ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Orgánica	Por Programa	Económica	Generación de Créditos	
			Denominación	Importe
	9200	62600	Equipos para procesos de información	4.700,00
			<b>Total GC.....</b>	<b>4.700,00</b>

Orgánica	Económica	Ampliación Previsión de Ingresos	
		Denominación	Importe
	78000	Fundación la Caixa	4.700,00
		<b>Total API.....</b>	<b>4.700,00</b>

**Segundo:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

**Tercero:** En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

Sariñena, 1 de diciembre de 2021. El Presidente, Santiago Armando Sanjuan Franco.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**ENTIDADES LOCALES MENORES**  
**ENTIDAD LOCAL MENOR DE ASO SOBREMONTE**

5286

**ANUNCIO**

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el **Presupuesto General del Entidad Local Menor de ASO DE SOBREMONTE para el ejercicio 2022**, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Aso de Sobremonte, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde Pedáneo, José Antonio Escartín Casasús.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL RUN

5287

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de El Run, el día 1 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y demás anexos, para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Run, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde-Pedáneo, Víctor Díaz López.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVIN

5288

### ANUNCIO

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el **Presupuesto General del Entidad Local Menor de GAVIN para el ejercicio 2022**, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Gavín, 30 de noviembre de 2021. El Alcalde Pedáneo, Carlos Yuste Lafuente.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVIN

5289

### ANUNCIO

La Junta vecinal de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el **expediente 6/2021 de Modificación Presupuestaria de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVÍN para el ejercicio 2021**.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Gavín, 30 de noviembre de 2021. El Alcalde Pedáneo, Carlos Yuste Lafuente.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA

5290

ANUNCIO

### APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos asciende a 409.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 409.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Tramacastilla de Tena, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, José Joaquín Pérez Ferrer.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA

5291

### ANUNCIO

#### **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 7 PARA EL EJERCICIO 2021**

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 7/21 de Modificación Presupuestaria de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Tramacastilla de Tena, 1 de diciembre de 2021. El Alcalde, José Joaquín Pérez Ferrer.



**OTROS ANUNCIOS**  
**COMUNIDAD DE REGANTES**  
**COMUNIDAD DE REGANTES DEL MONTE MOMBRUN**

5292

**ANUNCIO**

COMUNIDAD DE REGANTES DEL MONTE MOMBRÚN DE ALBALATE DE CINCA  
(HUESCA)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes y a sus representantes autorizados, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Palacio de esta localidad, el día 16 de diciembre de 2021, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19 horas y 30 minutos en segunda convocatoria, de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
- 2º.- Ejercicio económico 2020.
- 3º.- Prorroga de ingresos y gastos del presupuesto 2020.
- 4º.- Ratificar Proyecto Modernización Integral del Riego Lecineras de C.R. "MONTE MOMBRUN" del CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA, Fase 4, TM de Albalate de Cinca.
- 5º.- Facultar al Presidente para firmar créditos, avales, etc. necesarios para la ejecución del Proyecto.
- 6º.- Informe de Presidencia.
- 7º.- Elecciones.
- 8º.- Ruegos y preguntas.

Albalate de Cinca, 26 de noviembre de 2021. El Presidente, César Rodellar Peruga.

*NOTA IMPORTANTE:* Debido a la actual situación sanitaria COVID es obligatorio seguir el protocolo de seguridad con las medidas preventivas aprobadas por la Comisión de Salud Pública.



**OTROS ANUNCIOS**  
**COMUNIDAD DE REGANTES**  
**COMUNIDAD DE REGANTES SAN CRISTOBAL**

5293

ANUNCIO

**CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA**

**Comunidad de propietarios:** COMUNIDAD DE REGANTES SAN CRISTOBAL  
**Fecha de la reunión** 14/01/2022  
**Hora de primera convocatoria:** 20,3  
**Hora de segunda convocatoria:** 21  
**Lugar de reunión:** ASOCIACION INTERSECTORIAL, C/.ONTIÑENA, 4 LOCAL

Se convoca la **JUNTA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en el lugar, fecha y hora recogidos en el encabezamiento, conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.	- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 2019
2.	- Balance de cuentas 2019, 2020 y el reparto del coste por metro cubico de agua, el reparto de los gastos por hectárea y si procede el ajuste de los mismos
3.	- Ampliación de los motores de Riego
4.	- Actuaciones a realizar para controlar el mejillón Cebra
5.	- Regulación de las tomas de agua en las fincas
6.	- Fondos Europeos, propuesta firma convenio para el proyecto de Digitalización con SEIASA
7.	- Informe del Ingeniero Encargado de Confederación
8.	- Informe servicios Económicos
9.	- Morosidad en la comunidad
10.	- Renovación de los siguientes cargos, Presidente, Vicepresidente, Vocales de la Junta de Gobierno, Vocales del jurado de riegos y secretario de la comunidad
11.	- Ruegos y preguntas

Fraga, 24 de noviembre de 2021. El Presidente, Albert Florensa Labrador.